

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602785
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora grado y PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 02/06/2026, ha sido la demora en atender la solicitud de reconocimiento del grado de dependencia que la persona titular de la queja presentó el 04/12/2025.

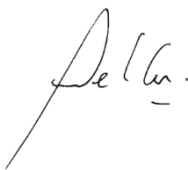
A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 10/06/2026 a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia y al Ayuntamiento de València un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El Ayuntamiento de Valencia señalaba en su informe de fecha 18/06/2026 que el expediente se encontraba pendiente de realización de la valoración de dependencia.

Sin embargo, el informe de la Conselleria de fecha 13/08/2026 ya indicaba que por resolución de 16 de junio de 2026 se había resuelto su solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia, reconociéndole GRADO 3, y por resolución de 26 de junio de 2026 se había resuelto el Programa Individual de Atención, concediéndole una Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, por importe de 455,40 euros mensuales, reconociendo efectos desde el 5 de junio de 2026.

Dicha información fue trasladada a la persona responsable de la queja al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones. El interesado ha contactado telefónicamente con esta institución y ha manifestado su satisfacción con lo resuelto.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, recordando a las Administraciones implicadas la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana